LEY DE 8 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MODO DE SATISFACER LAS CANTIDADES ADEUDADAS AL ESTADO,

Son relativas las disposiciones de 8 de Febrero de 843.- 29 de Agosto de 844.- los artículos 5º u 6º de la ley de 17 de Octubre de 844.- La de 20 de Noviembre del mismo = 17 de Febrero = y 24 de Septiembre de 845-30 de Octubre de 1846 de 1846-5 de Marzo del 48-8 de Junio y 14 de Octubre de 1850-14 de Julio y 6 de Septiembre de 1852 y el artículo 7º de la ley de 25 de Junio de 1853.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

ART. 1°. Las cantidades adeudadas al Estado por cualquiera de los ramos mencionados en el artículo 1° de la Ley de 17 de Octubre de 1844, podrán satisfacerse en los términos siguientes: las deudas devengadas hasta fin del año 1835, oblándose la mitad de su importe en vales del crédito público, o en billetes del antiguo, o en bonos del descuento, o en todos estos valores, cada uno en la proporción que sea posible a los deudores o fiadores; y las contraídas y pendientes desde 1° de Enero de 1836 hasta 31 de Diciembre de 1843, oblándose su total importe en los mismos valores, y bajo la regla establecida para los deudores de la época anterior.

2º. Se exceptúan del artículo anterior los funcionarios con sueldo que hubiesen quebrado fraudulentamente en la recaudación, administración y distribución de las rentas públicas de que han estado encargados; sin embargo, los fiadores de estos disfrutarán de la gracia concedida por esta ley, hecha la escusión de los bienes de los principales deudores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 5 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 8 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro de Hacienda, la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 8 de Noviembre de 1846.- José Ballivián = El Ministro de Hacienda.- Miguel María de Aguirre.